



2019003559

16/04/19 13:51

**ANEXO I // ERANSKINA**

PRESENTADO ESTE ESCRITO

EL DÍA:

**08 ABR. 2019**

MODELO OFICIAL DE ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN ELECTORAL POR  
PARTIDOS POLÍTICOS O FEDERACIONES DE PARTIDOS  
ALDERDI POLITIKOEK EDO ALDERDIEN FEDERAKUNTZEK  
HAUTESKUNDE-KOALIZIOA ERATZEKO IDAZKI EREDU OFIZIALA

EN LA JUNTA PROVINCIAL  
DE NAVARRA

ELECCIONES  
HAUTESKUNDEAK

AUTONÓMICAS Y LOCALES, MAYO 2019

**CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL  
HAUTESKUNDE-KOALIZIOAREN ERAKETA**

En Pamplona, a 5 de abril de 2019  
- (e)n, - (e)ko - aren - (e)(a)n

**REUNIDOS / HONAKO HAUEK BILDUTA**

D./D. <sup>a</sup> <u>MARÍA LUISA DE SIMÓN CABALLERO</u>
J./And.-a
Como representante legal del partido político/federaciones de partidos / <i>alderdi politikoaren/ alderdien federakuntzaren legezko ordezkari</i>
<b>IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA - NAFARROAKO EZKER BATUA</b>
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo) / <i>Alderdi Politikoan Erregistroan agertzen denez,</i>
bezala (kargua)

D./D. <sup>a</sup> <u>CARMEN RUBALCABA SAN PEDRO</u>
J./And.-a
Como representante legal del partido político/federaciones de partidos / <i>alderdi politikoaren/ alderdien federakuntzaren legezko ordezkari</i>
<b>IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA - NAFARROAKO EZKER BATUA</b>
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo) / <i>Alderdi Politikoan Erregistroan agertzen denez,</i>
bezala (kargua)

D./D. <sup>a</sup> <u>JOSÉ MARÍA MAULEÓN ECHEVERRÍA</u>
J./And.-a
Como representante legal del partido político/federaciones de partidos / <i>alderdi politikoaren/ alderdien federakuntzaren legezko ordezkari</i>
<b>BATZARRE, ASAMBLEA DE IZQUIERDAS</b>
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo) / <i>Alderdi Politikoan Erregistroan agertzen denez,</i>
bezala (kargua)

D./D. <sup>a</sup> <u>IÑIGO RUDI JIMÉNEZ</u>
J./And.-a
Como representante legal del partido político/federaciones de partidos / <i>alderdi politikoaren/ alderdien federakuntzaren legezko ordezkari</i>
<b>BATZARRE, ASAMBLEA DE IZQUIERDAS</b>
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo) / <i>Alderdi Politikoan Erregistroan agertzen denez,</i>
bezala (kargua)

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral, rigiéndose ésta por el siguiente.  
JASOTA GERATZEN DUTE, Hauteskunde Araubide Orokorren Lege Organikoaren 44. eta hurrengoko artikuluekin bat etorritz, aipatutako hauteskudetara hauteskunde-koalizioan joatea erabaki dutela, jarraiko itun hau betez:

**PACTO DE COALICIÓN  
KOALIZIO ITUNA**

**1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral / Hauteskunde-koalizioaren izena, siglak eta ikurra**

Denominación de la coalición electoral / Hauteskunde-koalizioaren izena: Izquierda-Ezkerra (n)
siglas de la coalición electoral / Hauteskunde-koalizioaren siglak: I-E (n)
símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg) / Hauteskunde-koalizioaren ikurra (jpg artxiboa erantsi) 

**2. Ámbito territorial / Lurralde esparrua**

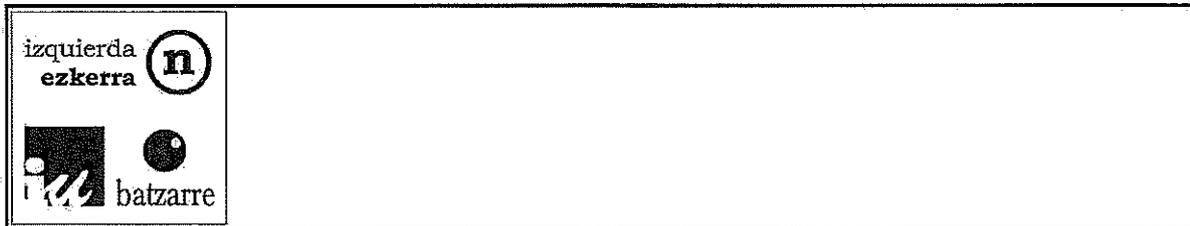
Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de / Bere lurralde esparrua honako barruti hauek osatzen dute: NAVARRA
--

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:  
*Hauteskunde-koalizioak barrutietan aurkezteko erabiliko dituen izena, siglak eta ikurrak, honako hauek dira:*

<b>Circunscripción / Barrutia:</b>  NAVARRA
<b>Denominación de la coalición electoral / Hauteskunde-koalizioaren izena</b>  IZQUIERDA-EZKERRA (n)
<b>siglas de la coalición electoral / Hauteskunde-koalizioaren siglak</b>  I-E (n)
<b>símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg) / Hauteskunde-koalizioaren ikurra (jpg artxiboa erantsi)</b>  

<b>Circunscripción / Barrutia:</b>
<b>Denominación de la coalición electoral / Hauteskunde-koalizioaren izena:</b>
<b>siglas de la coalición electoral / Hauteskunde-koalizioaren siglak</b>
<b>símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg) / Hauteskunde-koalizioaren ikurra (jpg artxiboa erantsi)</b>

3. Logo para cartelera y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)  
3. Kartel eta hauteskunde propagandarako logoa (hala badagokio, jpg artxiboa erantsi)



4. Órganos de dirección y coordinación / Zuzendaritza eta koordinazio organoak

VER DOCUMENTO ADJUNTO:  
"NORMAS REGULADORAS DE LA COALICIÓN ELECTORAL IZQUIERDA-EZKERRA (n)"

5. Representantes generales y provinciales / Ordezkarri orokorrek eta probintzialak

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral Central a D./D.<sup>a</sup>  
*Koalizioak ORDEZKARI OROKORRA Hauteskunde Batzorde Zentralaren aurrean*  
CARMEN RUBALCABA SAN PEDRO ..... J./And.-a izendatu du.

y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.<sup>a</sup>  
*eta ORDEZKO ORDEZKARI OROKORRA (horrela badagokio),*  
IÑIGO RUDI JIMÉNEZ ..... J./And.-a.

Asimismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.  
*Era berean, hauteskunde-koalizioko ordezkarri orokorrek hauteskunde horietarako aipatu den alderdi politikoaren ORDEZKARI PROBINTZIALAK EDO HAUTAGAI-ZERRENDAKOAK izateko agiri berezian zerrendatzen diren pertsonak, izendatu ditu, zein barrutitarako hautatu dituen adieraziz.*

6. Administradores generales / Administrazioile orokorrek

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./D.<sup>a</sup>  
*Hauteskunde-koalizioko ordezkarri orokorrek, ADMINISTRATZAILA OROKOR TITULARRA*  
JOSÉ ANTONIO MANCHO ROMERO ..... J./And.-a izendatu du.

y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.<sup>a</sup>  
*eta ORDEZKO ADMINISTRATZAILA OROKORRA (horrela badagokio),*  
JOSÉ IGNACIO ARBIZU MARTURET ..... J./And.-a.

7. Reparto de subvenciones electorales / *Hauteskunde diru-laguntzen banaketa*

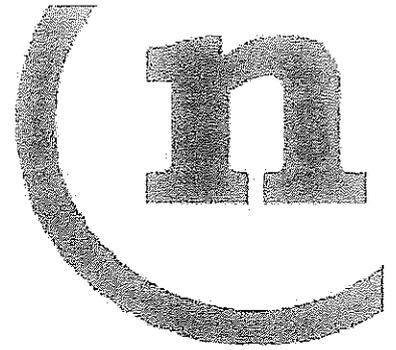
--

8. Otras cláusulas / *Beste klausulak*

VER DOCUMENTO ADJUNTO:

NORMAS REGULADORAS DE LA COALICIÓN ELECTORAL IZQUIERDA-EZKERRA (n)

izquierda  
ezkerra



---

# ACUERDO ORGANIZATIVO

---



ABRIENDO CAMINO  
nafarroa, gorri eta berdea



## ACUERDO

MARÍA LUISA DE SIMÓN CABALLERO,  
como Coordinadora General, y CARMEN RUBALCABA SAN PEDRO,  
, como Secretaria de Organización de Izquierda Unida de  
Navarra-Nafarroako Ezker Batua,  
, en su nombre y representación,

Y

JOSÉ MARÍA MAULEÓN ECHEVERRÍA,  
IÑIGO RUDI JIMÉNEZ,  
Batzarre-Asamblea de Izquierdas,  
, como representantes de  
, en su nombre y representación,

## MANIFIESTAN

Que ambas fuerzas políticas constituyen mediante el presente acuerdo una coalición electoral conforme a las normas reguladoras que se acompañan, para concurrir a las elecciones forales y municipales de mayo de 2019 con la denominación de "izquierda/ezkerra (n)" y conforme al manifiesto político que se une en anexo.

Pamplona-Iruña, a 12 de marzo de 2019.



# NORMAS REGULADORAS DE LA COALICIÓN ELECTORAL "Izquierda/Ezkerra (N)".

## *Artículo 1.*

1. A los efectos del artículo 44 y concordantes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General se constituye una coalición electoral con la denominación de "Izquierda/Ezkerra (N)".
2. La coalición está integrada por las fuerzas políticas Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y Batzarre-Asamblea de Izquierdas.
3. En las candidaturas promovidas por la coalición se podrán integrar también personas independientes no afiliadas a ninguna de las fuerzas políticas constituyentes en la forma que se regula en estas normas.

## *Artículo 2.*

1. El ámbito territorial para el que se crea la coalición es la Comunidad Foral de Navarra y como mínimo presentará candidaturas para las elecciones al Parlamento de Navarra y para los municipios de Pamplona-Iruña y de Tudela.
2. La coalición presentará candidaturas para otros municipios de Navarra que serán determinados a través del órgano de coordinación que se regula en estas normas.
3. En las candidaturas de municipios, la denominación de la coalición se adaptará a los acuerdos suscritos por sus representantes en dichos municipios. En su caso, quedarán reflejados como anexo al presente Acuerdo Organizativo.
4. El ámbito temporal son las elecciones de mayo de 2019 y el mandato de los representantes elegidos en las mismas, sin perjuicio de que la coalición sea renovada al finalizar dicho período.

## *Artículo 3.*

1. Las resoluciones que exijan la aplicación, desarrollo y seguimiento de este acuerdo de coalición se adoptarán a través de la Comisión de Coordinación que se formará a partir de su firma.
2. La Comisión de Coordinación se compondrá de cuatro representantes designados por cada una de las fuerzas políticas constituyentes de la coalición.

3. La Comisión de Coordinación aprobará sus normas de funcionamiento y podrá crear grupos de trabajo o de apoyo para funciones específicas; sus decisiones se adoptarán por consenso.

4. Podrán incorporarse a la Comisión de Coordinación hasta tres personas que figuren como independientes en las candidaturas de la coalición, designadas por consenso de las fuerzas políticas constituyentes.

5. Dos de los miembros de la Comisión de Coordinación, propuesto cada uno de ellos por una de las fuerzas políticas constituyentes, serán designados como representantes generales de la coalición ante la Administración electoral para cada uno de los procesos electorales.

#### *Artículo 4.*

1. La Comisión de Coordinación aprobará los programas electorales que defenderá la coalición en cada una de las circunscripciones en las que presente candidatura.

2. La elaboración de los programas electorales se hará a través de un proceso participativo abierto, además de a la afiliación de las fuerzas políticas constituyentes de la coalición, a colectivos sociales y personas individuales.

3. El proceso de elaboración del programa electoral a presentar para la elección del Parlamento de Navarra culminará en una Convención Programática abierta.

#### *Artículo 5.*

1. La Comisión de Coordinación aprobará las candidaturas a presentar en las diversas circunscripciones electorales conforme a los criterios que se contienen en los apartados siguientes.

2. Las candidaturas serán paritarias en los términos exigidos por la legislación electoral, esto es, deberán tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento, y también se mantendrá la proporción mínima del cuarenta por ciento en cada tramo de cinco puestos.

3. En la candidatura para el Parlamento de Navarra de cada tres puestos corresponderá proponer dos candidatos a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y uno a Batzarre-Asamblea de Izquierdas.

La lista quedará de la siguiente forma:

- 1 - IU
- 2 - IU
- 3 - Batzarre
- 4 - IU
- 5 - Batzarre
- 6 - IU
- 7 - IU
- 8 - IU
- 9 - Batzarre

4. En la candidatura para el Ayuntamiento de Pamplona la proporción a tener en cuenta será de un 60% para Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y un 40% Batzarre-Asamblea de Izquierdas.

La lista quedará de la siguiente forma:

- 1 - IU
- 2 - Batzarre
- 3 - IU
- 4 - Batzarre
- 5 - IU
- 6 - Batzarre
- 7 - IU
- 8 - Batzarre
- 9 - IU
- 10 - Batzarre

No obstante este orden y reparto, una vez consultadas las asambleas locales de ambas partes, se acuerda definitivamente que encabece la lista una persona independiente propuesta por Batzarre y aceptada por IUN-NEB. A partir de este acuerdo sobre la persona que encabeza la lista, los puestos 2 y 3 corresponderán a IUN-NEB.

5. En la candidatura para el Ayuntamiento de Tudela de cada tres puestos corresponderá proponer dos candidatos a Batzarre-Asamblea de Izquierdas y uno a Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

La lista quedará de la siguiente forma:

- 1 - Batzarre
- 2 - IU
- 3 - Batzarre
- 4 - Batzarre
- 5 - IU
- 6 - Batzarre
- 7 - IU
- 8 - Batzarre

## 9- Baizarre

6. En las candidaturas para otros municipios o concejos se distribuirán los puestos de forma consensuada.

7. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, en todo caso se podrán incorporar a las candidaturas personas independientes no afiliadas en los puestos que se decida por consenso entre las fuerzas políticas constituyentes. E igualmente cada fuerza podrá designar una persona independiente en el puesto que le corresponde a la misma; siendo considerada como adscrita a la susodicha fuerza a efectos de las obligaciones y derechos económicos que están pactados.

8. La sustitución de cualquier persona electa de "Izquierda/Ezkerria (n)" se hará sobre la base de que la persona que le sustituye pertenece al mismo partido que la persona electa que deja el cargo. Si hubiera un problema muy importante el partido perjudicado será compensado de otra forma que será determinada por la Comisión de Coordinación.

9. Se instará de la Administración electoral que en las papeletas de votación junto al nombre de los candidatos se haga constar la denominación de la fuerza política a la que cada uno pertenezca o su condición de independiente.

### *Artículo 6.*

1. La aceptación para figurar en una candidatura de la coalición supone la aceptación de las presentes normas.

2. Las personas que se integren en las candidaturas aceptan los objetivos y el programa de la coalición y se comprometen a su defensa en el ámbito correspondiente.

3. Las personas que sean elegidas para un cargo público por las candidaturas de la coalición se comprometen a desempeñarlo observando todos los deberes que derivan del mismo y, además de cumplimentar los requerimientos legales correspondientes, firmarán su adhesión a un Estatuto del Cargo Público aprobado por la Comisión de Coordinación que establecerá sus derechos y deberes.

4. Las personas que sean elegidas para un cargo público por las candidaturas de la coalición en todo caso tienen derecho a obtener el apoyo político, técnico y material necesario para su desempeño.

*Artículo 7. Código ético de las personas con cargo público de "Izquierda/Ezkerria (N)".*

Teniendo en cuenta que no basta con propugnar una política de izquierdas para actuar con criterios éticos en la actividad política institucional, exponemos los criterios que deben regir la actuación de las personas electas de "Izquierda/Ezkerra (N)":

1. Máxima información y transparencia, habilitando mecanismos de información, de opinión mediante consultas o encuestas entre sus miembros, entre las personas simpatizantes de "izquierda/ezkerra (n)" y entre su electorado, así como una comunicación fluida con los colectivos sociales y organizaciones civiles de nuestra sociedad.
2. Actitud de servicio a la sociedad navarra, desempeñando su cargo con la dedicación y dignidad que el mismo exige.
3. Fomentar y aplicar valores de generosidad, de altruismo y de austeridad en el ejercicio de su actividad política.
4. En el ejercicio de la actividad pública para la que ha sido elegida, la persona electa antepondrá el interés del bien común a cualquier clase de interés personal, tanto en el orden económico como de otra naturaleza; e, igualmente, actuará sin sectarismo velando por el citado bien común.
5. Las personas con cargo público de "izquierda/ezkerra (n)" no percibirán más que los honorarios, sueldos y dietas que estén establecidos para el ejercicio de su función, negándose al cobro de cualquier ingreso inherente a su participación en cualquier Consejo de Administración de empresas públicas por razón de su cargo.
6. Las personas con cargo público de "izquierda/ezkerra (n)" no podrán estar vinculadas a negocios o actividades profesionales que entren en conflicto con su actuación oficial o sus deberes públicos.
7. Las personas con cargo público de "izquierda/ezkerra (n)" no aceptarán ni en el desempeño de su cargo ni mediante promesas para el futuro, propuestas de prestación de servicios, celebración de contratos sobre cesión y/o utilización de bienes y derechos de cualquier clase y/o participaciones en empresas, sociedades, etc. que representen un valor económico y patrimonial.
8. Las personas con cargo público de "izquierda/ezkerra (n)" no utilizarán en su favor ni en el de terceros, las informaciones a las que tenga acceso por razón de su cargo, con objeto de obtener alguna contraprestación o ventaja de cualquier naturaleza.

### *Artículo 8.*

1. La Comisión de Coordinación aprobará las líneas de desarrollo de la campaña electoral y su presupuesto, y nombrará a un administrador electoral para desempeñar las funciones que establece la legislación vigente.

2. Las fuerzas políticas constituyentes contribuirán a la financiación de la campaña electoral de forma proporcional a su participación en las candidaturas de la coalición y dentro de los límites establecidos en la legislación electoral.

3. Además de la contribución de las fuerzas políticas constituyentes de la coalición se desarrollará una campaña de apoyo económico a través de donativos voluntarios y microcréditos, en las condiciones establecidas por la legislación sobre financiación de partidos políticos.

### *Artículo 9.*

En la imagen exterior, acciones de comunicación externa y publicidad electoral de la coalición se utilizarán las dos lenguas oficiales de Navarra estableciendo un uso proporcionado entre ambas teniendo en cuenta las diversas circunstancias, destinatarios de los mensajes y comarcas.

### *Artículo 10.*

1. Los candidatos elegidos dentro de las candidaturas de la coalición se integrarán en el mismo grupo parlamentario o grupo municipal.

2. Cada grupo parlamentario o municipal elaborará y aprobará sus normas de organización y funcionamiento y lo someterá a aprobación por la Comisión de Coordinación.

3. Las fuerzas políticas constituyentes de la coalición y sus afiliados mantendrán su libertad de actuación y expresión, pero dentro de la lealtad a los programas electorales y a los acuerdos aprobados por la Comisión de Coordinación y por los grupos parlamentarios y municipales. Cualquier conflicto que surja al respecto será sometido a la Comisión de Coordinación.

### *Artículo 11.*

1. Las subvenciones públicas para gastos electorales que reciba la coalición conforme a la legislación electoral se aplicarán íntegramente a financiar la campaña electoral en los términos que establezca la Comisión de Coordinación.

2. Las aportaciones que reciban el grupo parlamentario desde el presupuesto del Parlamento de Navarra y los grupos municipales desde los presupuestos de los ayuntamientos respectivos se aplicarán en primer lugar al funcionamiento ordinario de dichos grupos en los términos que se establezcan en sus propias normas de organización y funcionamiento. Si existiera remanente su destino se decidirá por las fuerzas constituyentes de la coalición conforme a la proporcionalidad que se ha acordado en cada lista. Esto es, parlamento foral: IUN dos tercios y Batzarre un tercio. Pamplona: un 60% para Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua y un 40% para Batzarre-Asamblea de Izquierdas. Tudela: Batzarre dos tercios e Izquierda Unida un tercio.

3. Lo que cobran los cargos electos en concepto de salarios y dietas se registrará por las normas o costumbres de la fuerza política a la que pertenecen. Ahora bien, el cobro de cualquier concepto por pertenecer a otros organismos –léase consejo de administración o similares- derivados del cargo ostentado deberá ser notificado en la comisión de coordinación y deberá ser aprobado por la misma; siempre bajo el criterio de austeridad, de no-privilegio y de ejemplaridad que defiende la coalición.

4. Si existieran otros ingresos de cualquier tipo, la disposición de los mismos corresponderá a lo que decida la Comisión de Coordinación y, en su defecto, a las fuerzas políticas constituyentes de la coalición conforme a la proporción establecida en el apartado anterior.

5. Anualmente la Comisión de Coordinación aprobará un presupuesto de gastos e ingresos y las cuentas del ejercicio anterior de conformidad con la legislación de financiación de partidos políticos. Igualmente, cada grupo parlamentario o municipal deberá aprobar sus presupuestos y cuentas y someterlo a ratificación por la Comisión de Coordinación.

### *Disposiciones adicionales*

#### *Disposición adicional Primera*

Los votos y representantes obtenidos por la coalición serán computados dentro del conjunto de las candidaturas que Izquierda Unida presente en todo el ámbito estatal a los efectos estadísticos y de aplicación de la legislación electoral vigente. Sin perjuicio de lo dicho, ambas fuerzas acuerdan que el dinero que se perciba por Izquierda Unida Federal por subvenciones de cualquier tipo derivadas de los votos y de los cargos públicos obtenidos en Navarra, se destinarán íntegramente a pagar los gastos ocasionados por la campaña de la coalición "izquierda/ezkerra (n)" en Navarra salvo que IUN y Batzarre acuerden lo contrario. De igual forma, esta disposición no afectará para nada a la independencia total de "izquierda/ezkerra (n)" en todas las cuestiones.

*Disposición adicional Segunda*

Las presentes normas podrán ser modificadas mediante nuevo acuerdo entre las partes.

## ANEXO I (del Acuerdo organizativo 2015)

Una vez conocidos los resultados electorales, la distribución de responsabilidades en el grupo parlamentario quedará como sigue de cara a garantizar la representatividad de 2/3 IUN y 1/3 Batzarre:

1. En el caso de obtener un único parlamentario, este será de IUN, siendo el asistente parlamentario de Batzarre.
2. En el caso de obtener dos parlamentarios, estos serán de IUN, siendo el asistente parlamentario de Batzarre.
3. En el caso de obtener tres parlamentarios, dos serán de IUN, y uno de Batzarre, siendo el asistente parlamentario de IUN.
4. En el caso de obtener cuatro parlamentarios, tres serán de IUN y uno de Batzarre, siendo el asistente parlamentario de Batzarre.
5. En el caso de obtener 5 parlamentarios, tres serán de IUN y dos de Batzarre, siendo el asistente parlamentario de IUN durante los dos primeros años y a los dos años del comienzo de la legislatura, dimitirá el quinto parlamentario de la lista (Batzarre) y entrará el sexto de la lista que será parlamentario de IUN pasando a ser el asistente de Batzarre los dos últimos años de legislatura.
6. En el caso de obtener seis parlamentarios, cuatro serán de IUN y dos de Batzarre siendo los asistentes parlamentarios uno de IUN y otro de Batzarre.
7. En el caso de obtener siete parlamentarios, cinco serán de IUN, y dos de Batzarre, siendo los asistentes parlamentarios uno de IUN y otro de Batzarre.

## ANEXO II

### AJUSTES/MEDIDAS CORRECTORAS A LA REEDICIÓN DEL ACUERDO ORGANIZATIVO QUE CONCRETA LAS NORMAS REGULADORAS DE LA COALICIÓN IZQUIERDA-EZKERRA PARA LA LEGISLATURA 2019-2023

#### 1. PARLAMENTO DE NAVARRA

En función de los principios de proporcionalidad IU/Batzarre y la conformación de equipos con la presencia de las dos organizaciones, se establecen los siguientes ajustes:

##### 1.1. REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA Y CONCEJALES EN PAMPLONA Y TUDELA.

- En caso de obtener únicamente dos parlamentarios y una vez transcurridos dos años de legislatura, una de las dos parlamentarias de IU dejará paso al tercero de la lista que será de Batzarre.
- Para el resto de situaciones que se puedan dar en el Parlamento, (3, 4 o ... parlamentarios) y para Pamplona y Tudela, se respetará el acuerdo organizativo firmado en el 2011 y reeditado en 2015. Esto no exime para que en la composición de las listas se pueda dar un orden distinto al que el acuerdo recoge, como es el caso de Tudela en el 2015.

##### 1.2. ASISTENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO EN CASO DE OBTENER 2 PARLAMENTARIOS.

- La persona que vaya 3º en la lista, será el asistente parlamentario durante los dos primeros años y el parlamentario saliente de IU será el asistente del grupo durante los dos últimos años de legislatura.

##### 1.3. ASISTENTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO Y MUNICIPAL.

- Las personas asistentes formarán parte del grupo parlamentario o municipal y tomarán parte en las decisiones del grupo y participaran en la medida de lo posible en todo lo que tiene que ver con la actividad parlamentaria y municipal

##### 1.4. REPARTO DE LAS PORTAVOCIAS EN MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES

- Se repartirá la asistencia a la Mesa y Junta de Portavoces en función del reparto acordado de 1/3 y 2/3. Este artículo corregirá lo acontecido en el 2011, año que teniendo tres parlamentarios IU ostentó esta responsabilidad en su totalidad a lo largo de toda la legislatura.

### **1.5. ELECCIÓN DE CARGOS INSTITUCIONALES.**

- De los cargos institucionales o de gobierno que corresponda nombrar si se da el caso, el primero lo nombrará IU el Segundo Batzarre y el tercero IU.

### **2. GESTIÓN DE LOS DISENSOS**

- Se tratará siempre el llegar a consensos.
- No se podrán presentar iniciativas legislativas de ningún tipo si no están consensuadas.
- Respecto al sentido del voto cuando las iniciativas sean presentadas por otros grupos políticos y no sea posible el consenso, cada cargo público tendrá libertad de voto y estará obligado a explicar la circunstancia del desacuerdo. En este caso tanto IUN-NEB como Batzarre tendrán libertad de expresar su posición política públicamente.

**3. A TODOS LOS DEMÁS EFECTOS** (reparto económico,...) seguirían vigentes los porcentajes internos de representación en la coalición: en Navarra 2/3 IUN y 1/3 Batzarre; en Pamplona 60% IUN y 40% Batzarre; y en Tudela 2/3 Batzarre y 1/3 IU.